

NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, diecisiete (17) de agosto de 2021.

Señor Juez, proceso divisorio, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecisiete (17) de agosto de 2021.

| Proceso División Material de la Cosa Común o su venta | |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Demandante | Luis Arturo Rossi Doria |
| Demandado | Deyanira Del Carmen Fuentes Pereira |
| Radicado | 23.417.40.89.001.2018.00591.00 |

I. Visto el expediente de la referencia, se observa que el despacho comisorio N°009, emitido con la finalidad de realizar la diligencia de secuestro sobre el inmueble ubicado en la carrera 27 No. 17-19 Barrio San Pedro, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-16676, fue realizado el día 11 de diciembre de 2020, y devuelto vía correo electrónico por la Inspección Urbana de Policía de Santa Cruz de Lorica, con la anotación que NO se presentaron oposiciones.

Por lo anterior, corresponde agregar el citado despacho comisorio al expediente. Vencido el término dispuesto en el numeral 8 del artículo 597 del código general del proceso, se resolverá la solicitud de fijación de fecha y hora para realizar remate¹, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. En tal virtud se,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente, despacho comisorio N°009, de diligencia de secuestro descrito en la parte motiva, realizado y devuelto por la Inspección Urbana de Policía de Santa Cruz de Lorica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2018.00591.00

Firmado Por:

¹ Para el remate, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, y circular DESAJMOC20-43 de la dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7b5c8a873cf3038ec163550e374117b4ba0c7ee0fa3bee87e2f99410e3a7e5d

Documento generado en 17/08/2021 12:01:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>